

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **03 JUL 2017**

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: Que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) La solicitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) Que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

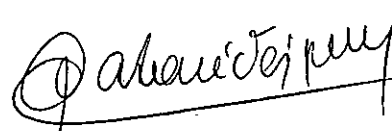
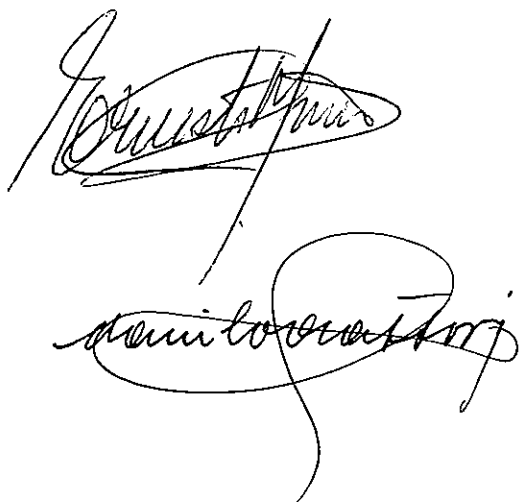
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.

17/65

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

**ANEXO
TRANSFORMACIÓN DE CARGOS**

Inciso: 13
Unidad Ejecutora: 003
Programa: 500

Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a: Enero 2017

Vacantes a suprimir								
ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	011.300	042.400	048.032	067.000	Total
A	12	ASESOR II	ECONOMISTA	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PSICOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	ASISTENTE SOCIAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	SOCIOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

1 Total Supresiones 174.438,56

Vacantes a crear								
ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	011.300	042.400	048.032	067.000	Total
A	12	ASESOR II	PROFESIONAL	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

2 Total Creaciones 174.438,56

3 Diferencia excedente 0,00

De resultar créditos excedentes, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099.002 – Financiación de estructuras organizativas

